

Guía de las obligaciones de los profesores de tiempo completo



Universidad Nacional Autónoma de México
Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras

Guía de las obligaciones de los profesores de tiempo completo¹

Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE)
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Este documento tiene como propósito guiar a los profesores de tiempo completo en la realización de sus actividades académicas, con la finalidad de que éstas se presenten en el *Informe y Programa Anual de Actividades* solicitado por el Consejo Técnico de Humanidades (CTH) a través del *Sistema de Informes Académicos de Humanidades* (SIAH)².

El Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras se compone de diferentes departamentos de lenguas extranjeras y coordinaciones que atienden a la comunidad universitaria.

Los profesores de tiempo completo se encuentran adscritos a uno de los departamentos o coordinaciones y, a la vez, al Departamento de Lingüística Aplicada (DLA). Al respecto, la distribución de la carga académica del personal de carrera del DLA se divide en cuatro rubros que se describen a continuación:

► I. Docencia y Formación de Recursos Humanos

Los profesores de tiempo completo del DLA tienen la obligación de desempeñar labores docentes y de investigación. En cuanto a la docencia deberán cumplir cada semestre con la carga de docencia exigida por el EPA (artículo 61, *revisar anexo 1*), en cualquiera de las opciones que ofrece el CELE.

Con el fin de cumplir con este requisito se contemplan también las actividades docentes que se realizan en el *Programa de Maestría y Doctorado en Lingüística* y la *Especialización en la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, a distancia*. El CELE es una entidad participante en ambos programas de Posgrado. En el

1 Documento avalado por el Consejo Asesor del CELE en la sesión del 27 de octubre de 2016.

2 Dicho informe es revisado y avalado por el Consejo Asesor del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, conforme a lo establecido en el artículo 60 del *Estatuto del Personal Académico* (EPA) de la UNAM (*revisar anexo 1*).

caso de la impartición de materias en estos dos programas, serán los respectivos Comités Académicos que deciden sobre la pertinencia de la impartición de las materias ofertadas.

Los *Profesores Asociados* deben cubrir, cada semestre, una carga docente mínima de nueve horas semana/mes o las que correspondan a tres asignaturas y un máximo de dieciocho horas semana/mes, y las que se asignen a labores de tutoría, mientras que los *Profesores Titulares* deben cubrir un mínimo de seis horas semana/mes o las que correspondan a dos asignaturas y un máximo de doce horas por semana, y las que se asignen a labores de tutoría (artículo 61 y relativos del EPA, *ver anexo 1*).

Si un profesor decide impartir horas adicionales de docencia (máximo de 8 hrs.) en una entidad de la UNAM diferente al CELE, tendrá que solicitar la autorización del Consejo Asesor del CELE (conforme al artículo 61 del EPA y la Interpretación del Abogado General, 2000, tomo II, *ver anexo 1*).

Es importante subrayar, que dichas horas no contarán para su carga de docencia en el CELE, a menos que exista un convenio que enmarque esta actividad (la Coordinación de Vinculación y Extensión puede informar sobre los convenios vigentes). A continuación se delinearán las áreas de docencia del centro:

- 1) Asignaturas del CELE (Cursos de lengua, materias en el curso de Formación de Profesores, materias en el Programa de Maestría y Doctorado, la Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, diplomados y/o cursos en línea, asesorías en Mediateca).
- 2) Asignaturas por convenio con la UNAM (Cursos de lengua, materias en formación de profesores, Maestría, Doctorado, Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, diplomados y/o cursos en línea, asesorías en Mediateca).
- 3) Asignaturas por convenio e intercambio académico (Cursos DGAPA, cursos de lengua, materias en formación de profesores, Maestría, Doctorado, Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, diplomados y/o cursos en línea, asesorías en Mediateca).

Además, entre las obligaciones de los profesores de tiempo completo, en el rubro de la docencia, se encuentran también las labores correspondientes a la formación de recursos humanos, así como de personal especializado en el campo, tales como:

- 1) Dirección de tesis (Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado).
- 2) Dirección de tesis que haya ganado un premio o distinción, o que haya sido publicada en revista indexada o como capítulo de libro o libro dictaminado.
- 3) Asesoría y/o tutoría de alumnos en Licenciatura, Maestría, Doctorado, la Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera o de Posdoctorado, así como estancias investigativas.
- 4) Jurados y Comités tutorales.
- 5) Participación en comités tutorales de Doctorado, Maestría, Especialización o Licenciatura.
- 6) Participación en jurados o sínodos de examen de Doctorado, de Maestría, de Especialización o de Licenciatura.
- 7) Formación de personal especializado en el campo.
- 8) Impartición de cursos y talleres intersemestrales para el CELE.
- 9) Tutor de alumnos, profesores, becarios y otros programas (PAPIIT, PAPIME, Servicio Social, verano científico, CONACYT, entre otros).
- 10) Asesorías institucionales hacia otras dependencias por proyectos colaborativos o convenio.
- 11) Cursos o talleres por convenio en entidades internas de la UNAM y externas a la universidad.

► II. Investigación

Los profesores de tiempo completo, además de cumplir con la carga docente especificada en el EPA de la UNAM, tienen la obligación de desempeñar labores de investigación, con el fin de cubrir 40 horas semanales.

Anualmente, conforme al artículo 6o del EPA, los profesores de tiempo completo, deben tener registrado al menos un proyecto de investigación, de trabajo y/o editorial, que incluya una calendarización con avances y productos específicos. Un proyecto puede tener un periodo de desarrollo de un año, dos años o tres

y se pueden solicitar hasta dos prórrogas de un año cada una, teniendo un máximo de cinco años para su conclusión.

El académico que esté participando en un proyecto fuera del CELE, deberá reportar esa actividad en el rubro “Otras actividades” del informe SIAH. Las labores de investigación se pueden realizar en una de las áreas que se mencionan a continuación:

- 1) Creación de materiales y recursos para la enseñanza-aprendizaje de una lengua que se imparta en el CELE.
- 2) Proyectos de trabajo.
- 3) Proyectos de investigación.
- 4) Proyectos editoriales.

Las participaciones en proyectos de investigación o de trabajo pueden ser los siguientes:

- 1) Responsable de Proyecto de investigación registrado en el DLA.
- 2) Responsable de Proyecto de investigación registrado en el DLA con prórroga.
- 3) Responsable de Proyecto de investigación registrado en el DLA terminado.
- 4) Responsable de Proyecto de trabajo registrado en el DLA.
- 5) Responsable de Proyecto de trabajo registrado en el DLA con prórroga.
- 6) Responsable de Proyecto de trabajo registrado en el DLA terminado.
- 7) Responsable de Proyecto editorial registrado en el DLA.
- 8) Responsable de Proyecto editorial registrado en el DLA con prórroga.
- 9) Responsable de Proyecto editorial registrado en el DLA terminado.
- 10) Corresponsable de proyecto registrado en el DLA (investigación, trabajo o editorial).
- 11) Participante en un proyecto de investigación, de trabajo o editorial registrado en el DLA.

Las actividades de investigación y docencia relacionadas con las líneas de investigación del DLA o proyectos avalados por el Consejo Asesor del Centro se podrán comprobar con los productos y avances anuales tangibles enlistados a continuación:

► III. Producto de creación de materiales y recursos de enseñanza, investigación, proyectos de trabajo o proyectos editoriales

Creación de materiales

- 1) Coordinación en creación de materiales para evaluación y recursos de enseñanza (p.ej. exámenes, rúbricas).
- 2) Diseño de exámenes de los departamentos y/o coordinaciones del CELE.
- 3) Sitio web de apoyo para la enseñanza-aprendizaje de los departamentos de lenguas, en proceso.
- 4) Sitio web de apoyo para la enseñanza-aprendizaje de los departamentos de lenguas, en dictamen.
- 5) Sitio web de apoyo para la enseñanza-aprendizaje de los departamentos de lenguas, terminado.
- 6) Diseño de materiales didácticos y recursos, en proceso.
- 7) Diseño de materiales didácticos y recursos, en dictamen.
- 8) Diseño de materiales didácticos y recursos, terminado.
- 9) Curso en línea o semi-presencial, en proceso.
- 10) Curso en línea o semi-presencial, en dictamen.
- 11) Curso en línea o semi-presencial, terminado.
- 12) Programa de estudios, en proceso.
- 13) Programa de estudios, en dictamen.
- 14) Programa de estudios, terminado.
- 15) Plan de estudios, en proceso.
- 16) Plan de estudios, en dictamen.
- 17) Plan de estudios, terminado.
- 18) Programa curricular departamental, en proceso.
- 19) Programa curricular departamental, en dictamen.
- 20) Programa curricular departamental, terminado.
- 21) Programa de televisión académico (*Participación en medios se encuentra en el rubro Divulgación*)

Libros

- 1) Libro de investigación original arbitrado, publicado.

- 2) Libro de investigación original arbitrado, en prensa.
- 3) Libro de investigación original arbitrado, aceptado para su publicación.
- 4) Libro de investigación original arbitrado, en dictamen.
- 5) Libro de investigación original no arbitrado, publicado.
- 6) Libro de investigación original no arbitrado, en prensa.
- 7) Libro de investigación original no arbitrado, aceptado para su publicación.
- 8) Libro de investigación original no arbitrado, en dictamen.
- 9) Libro de docencia o divulgación arbitrado, publicado.
- 10) Libro de docencia o divulgación arbitrado, en prensa.
- 11) Libro de docencia o divulgación arbitrado, aceptado para su publicación.
- 12) Libro de docencia o divulgación arbitrado, en dictamen.
- 13) Libro de docencia o divulgación no arbitrado, publicado.
- 14) Libro de docencia o divulgación no arbitrado, en prensa.
- 15) Libro de docencia o divulgación no arbitrado, aceptado para su publicación.
- 16) Libro de docencia o divulgación no arbitrado, en dictamen.
- 17) Libro compilado (editado) dictaminado y publicado.
- 18) Libro compilado (editado) dictaminado y en prensa.
- 19) Libro compilado (editado) dictaminado y aceptado para su publicación.
- 20) Libro compilado (editado) en dictamen.

Capítulo en libro

- 1) Capítulo de investigación arbitrado, publicado.
- 2) Capítulo de investigación arbitrado, en prensa.
- 3) Capítulo de investigación arbitrado, aceptado para su publicación.
- 4) Capítulo de investigación arbitrado, en dictamen.
- 5) Capítulo de divulgación, publicado.
- 6) Capítulo de divulgación, en prensa.
- 7) Capítulo de divulgación, aceptado para publicación.
- 8) Capítulo de divulgación dictaminado.

Artículo

- 1) Artículo de investigación original publicado en una revista indexada (nacional o internacional).

- 2) Artículo de investigación original en prensa en una revista indexada (nacional o internacional).
- 3) Artículo de investigación original aceptado para su publicación en una revista indexada (nacional o internacional).
- 4) Artículo de investigación original en dictamen en una revista indexada (nacional o internacional).
- 5) Artículo de investigación original publicado en una revista arbitrada no indexada.
- 6) Artículo de investigación original en prensa en una revista arbitrada no indexada.
- 7) Artículo de investigación original aceptado para publicarse en una revista arbitrada no indexada.
- 8) Artículo de investigación original en dictamen en una revista arbitrada no indexada.
- 9) Artículo de difusión de investigación académica publicado.
- 10) Artículo de difusión de investigación académica en prensa.
- 11) Artículo de difusión de investigación académica aceptado para publicación.
- 12) Artículo de difusión de investigación académica en dictamen.

Reseña

- 1) Reseña de libros publicado.
- 2) Reseña de libros en prensa.
- 3) Reseña de libros aceptado para publicación.
- 4) Reseña de libros en dictamen.

Traducción

- 1) Traducción de libro publicado.
- 2) Traducción de libro en prensa.
- 3) Traducción de libro aceptado para publicación.
- 4) Traducción de artículo o capítulo de libro.

Informes

- 1) Informe de avance de proyecto de trabajo, investigación o editorial.

- 2) Informe de término de proyecto de trabajo, investigación o editorial.

Otros

- 1) Redacción de presentación, prólogo, prefacio o preliminar de un libro.
- 2) Trabajos previamente publicados, traducidos a otros idiomas y reimpresos bajo otra casa editorial, publicados.
- 3) Trabajos previamente publicados, traducidos a otros idiomas y reimpresos bajo otra casa editorial, en prensa.

IV. Divulgación

El profesor de tiempo completo tiene a su cargo asimismo la tarea de compartir los conocimientos que se desprenden de las labores de investigación entre la comunidad especializada y el público interesado.

Dicha actividad de divulgación puede tener lugar en eventos académicos que permitan la presentación, discusión y reflexión de los temas que el profesor de tiempo completo genera en las líneas de investigación del DLA.

De igual manera, el académico podrá reflejar su participación en el evento mediante la divulgación de su trabajo ya sea en memorias de congreso o en aquellas revistas destinadas a la divulgación de la ciencia, incluyendo las diversas opciones que ofrece el CELE.

El académico informará, al menos una vez al año, sobre su participación en eventos académicos nacionales e internacionales, y presentará los avances o productos de sus proyectos en el *Seminario Permanente* del DLA. A continuación se detallan las labores de divulgación del profesor de tiempo completo del DLA.

- 1) Asistencia a congreso, seminario, jornada, foro, encuentro.
 - a. Conferencia magistral por invitación en institución académica.
 - b. Presentación de artículo o ponencia académica en evento por invitación.
 - c. Presentación de artículo o ponencia académica dictaminada en congreso, simposio, foro, encuentro, etc.
 - d. Participación en mesas redondas, talleres, reuniones de especialistas o seminarios.

- 2) Organización de eventos académicos.
 - a. Organización general de congreso, seminario, jornada, foro, encuentro.
 - b. Participación en comité académico de congreso, seminario, jornada, foro, encuentro.
 - c. Organización de talleres, mesa redonda, homenaje.
- 3) Presentación en el Seminario Permanente del DLA.
- 4) Presentación de libros y revistas.
- 5) Estudios de Licenciatura.
- 6) Estudios de Posgrado.
- 7) Otros cursos académicos (ej. Diplomados).
- 8) Participación en programas de radio y televisión.
- 9) Participación en medios electrónicos de difusión académica.
- 10) Moderación de mesas, talleres, presentaciones, etc.

► V. Otras actividades académicas

Los profesores de tiempo completo realizarán asimismo actividades académicas que fortalecen la comunidad académica de su centro, tales como:

- 1) Dictamen de libro.
- 2) Dictamen de artículo.
- 3) Dictamen de resumen o propuesta para eventos académicos.
- 4) Responsabilidad de una línea de investigación del DLA.
- 5) Participación en grupos de investigación o de trabajo del CELE e interinstitucionales.
- 6) Participación en Órganos Colegiados o Comisiones de la UNAM.
- 7) Participación en Jurados Calificadores.
- 8) Funciones académico-administrativas.
- 9) Coordinación de áreas del CELE.
- 10) Participación en comités académicos diversos de los programas académicos del CELE como el Programa de Maestría y Doctorado en Lingüística, Coordinación de Formación Docente, la Especialización en la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, a distancia, entre otros.

▶ VI. Superación académica

Los profesores de tiempo completo realizarán a lo largo del año actividades de superación académica con un mínimo de veinte horas. A continuación se detallan estas actividades:

- 1) Asistencia a congreso, seminario, jornada, foro, encuentro
- 2) Asistencia a talleres, mesa redonda, etc.
- 3) Estudios de Licenciatura
- 4) Estudios de Posgrado
- 5) Otros cursos académicos (ej. Diplomados)

ANEXO 1

Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (EPA de la UNAM)³

Folio: 57

Artículo 30.- Son profesores o investigadores ordinarios quienes tienen a su cargo las labores permanentes de docencia e investigación.

Folio: 87

SECCION B

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 60.- *(modificado en la sesión del Consejo Universitario del 28 de marzo de 1985, publicado en Gaceta UNAM el 22 de abril de 1985, como sigue):*

Artículo 60.- Además de las obligaciones del artículo 56 el personal académico de carrera deberá someter oportunamente a la consideración del Consejo de la dependencia de su adscripción, el proyecto de las actividades de investigación, preparación, estudio y evaluación del curso o cursos que impartan, dirección de tesis o prácticas, aplicación de exámenes, dictado de cursillos y conferencias y demás que pretenda realizar durante el año siguiente; llevarlas a cabo y rendir en su oportunidad un informe sobre la realización de las mismas. Dicho proyecto constituirá su programa anual de labores una vez que sea aprobado por el Consejo Técnico, interno o asesor.

Los profesores de enseñanza media superior ajustarán sus actividades a los planes y programas académicos de la enseñanza media superior, y el Consejo Técnico respectivo determinará, además de las de docencia, aquellas que considere que constituirán el mínimo a desempeñar por dicho personal, así como la distribución del tiempo que dedican a cada una de ellas.

Folio: 88

Artículo 61.- *(modificado en la Sesión del Consejo universitario del 11 de septiembre de 1986, publicado en Gaceta UNAM el 22 de septiembre de 1986, como sigue):*

3 Versión electrónica: <http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/unv/3/62.htm?s=unj3>

Artículo 61.- El personal académico de carrera, de medio tiempo y de tiempo completo tiene la obligación de desempeñar labores docentes y de investigación, según la distribución de tiempo que haga el consejo técnico correspondiente, conforme a los siguientes límites para impartir clases o desarrollar labores de tutoría.

A) A nivel profesional y de posgrado:

1. los investigadores, un mínimo de tres horas o las que correspondan a una asignatura y un máximo de seis horas semanales, o bien las que se asignen a labores de tutoría;
2. los profesores titulares, un mínimo de seis horas o las que correspondan a dos asignaturas y un máximo de doce horas por semana, y las que se asignen a labores de tutoría;
3. los profesores asociados, un mínimo de nueve horas o las que correspondan a tres asignaturas y un máximo de dieciocho horas semanales, y las que se asignen a labores de tutoría.

**LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, 2000.
TOMO II4**

Personal Académico

Las horas que excedan el límite máximo de jornada laboral semanal, no se computarán para efectos del reconocimiento y estímulo económico del Conforme a lo pactado en la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, la UNAM se obliga a otorgar el reconocimiento y estímulo económico a los trabajadores académicos por concepto de antigüedad. En virtud de lo anterior, al personal académico que tenga comprometidas 48 horas laborales semanales -dicha jornada- le será computable como tiempo efectivo de servicios, para la antigüedad. Sin embargo, las horas que excedan de ese límite máximo, no podrán tomarse en cuenta para los efectos de los estímulos y reconocimientos de la mencionada cláusula.

7.1/1653 (12/VIII/93)

4 Versión electrónica: Oficina del Abogado General, UNAM: <http://abogadogeneral.unam.mx/criteriosoo.html>

Profesores e investigadores de carrera

Están obligados a desempeñar actividades docentes y de investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 de Estatuto General y 38 del Estatuto del Personal Académico, son profesores e investigadores de carrera quienes dedican a la Universidad medio tiempo o tiempo completo en la realización de labores académicas, las cuales comprenden la docencia y la investigación, quedando primordialmente a cargo de los profesores el desarrollo de la primera y de los investigadores la segunda.

Por lo tanto, el personal de carrera está obligado a desempeñar actividades docentes y de investigación conforme a la distribución de tiempo que le haga el consejo técnico correspondiente, dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico; resultando con esto improcedente eximir a los profesores de su obligación de impartir clases.

7.1/1650/97 (25/VI/97).

ANEXO 2

INVESTIGACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PROYECTOS DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DEL CELE.

Un **Proyecto de investigación** atiende a una interrogante específica abordada por alguna de las áreas de investigación del DLA.

Un **Proyecto de trabajo** tiene como eje principal desarrollar y plasmar un aporte académico que responda a las necesidades primarias del Centro (ej. curso en línea, exámenes, material didáctico, por mencionar algunos).

Un **Proyecto editorial** se desarrolla para difundir investigaciones, compilaciones de eventos académicos o materiales de enseñanza que tengan relación con el quehacer de alguna de las líneas de investigación del DLA. Este tipo de proyectos se registra ante el Consejo Académico y se espera que al final el producto o manuscrito atraviese por la ruta crítica del Comité Editorial del CELE para su posible publicación.

ANEXO 3

Producto de creación de materiales y recursos de enseñanza, investigación, proyectos de trabajo o proyectos editoriales

Al momento de informar al Consejo Académico del DLA sobre el término de un proyecto, es necesario añadir una copia o evidencia de los productos obtenidos. Por ejemplo, si el producto comprometido ante dicho órgano colegiado fue la elaboración de un video, deberá entregarse, a través de un medio electrónico, dicho material para su revisión. En cambio, si el producto fuese un curso en una página web, se sugiere presentar la evidencia que permita dar cuenta del mismo. Esto ayudará a conservar y sustentar los productos en caso de que lo requiera el Consejo Asesor del CELE al realizar la evaluación de los informes SIAH.

Se consideran materiales y recursos de enseñanza los productos mencionados en el rubro III, apartado “Creación de materiales”.

Se consideran productos los libros o capítulos de libro derivados de los proyectos de investigación, de trabajo o editoriales registrados en el DLA. Para los primeros, es necesario que se sometan al Comité Editorial del CELE para su posible publicación y obtención del número ISBN. Otro tipo de productos son las ponencias en memorias; es importante insistir en el registro correcto de la información del ISBN en el informe SIAH con el fin de difundir adecuadamente estas publicaciones en el Boletín del DLA.

Se consideran artículos las publicaciones en revistas impresas o electrónicas con arbitraje, que cuenten con un comité editorial e ISSN o ISSNx. Se consideran revistas indexadas las que se encuentran en los índices reconocidos por la UNAM, por ejemplo: Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT; Índice *Thompson Reuters* (ISI) o Índice *Scopus*, por mencionar algunos.

Si algún académico tiene la invitación a publicar en una coedición de algún libro perteneciente a entidades externas a la UNAM, deberá dar aviso al Comité Editorial

del CELE (*Cfr.* art.14, de dicho Comité). Será obligatorio que los logotipos de la UNAM y el CELE se incorporen a la publicación. Se buscará la firma de convenios de coedición para la publicación de este tipo de materiales.

En caso de que el académico tenga alguna participación en un producto editorial (artículo, libro, capítulo en libro, etc.) y éste no se encuentre vinculado con las labores sustanciales del CELE, en el rubro “Otras actividades” del informe SIAH, debe explicar su vinculación con las actividades sustanciales del Centro o la importancia de su participación en dicho producto académico.